otros de menor población en los que la carga de trabajo lo justifique, en los que prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Estas personas idóneas perciben, por los servicios que prestan a la Administración de Justicia, y en concepto de indemnización, unas cantidades anuales que se satisfacen por periodos trimestrales, y que se fijan con arreglo a un criterio objetivo: El número de habitantes de derecho de cada municipio de acuerdo con los intervalos de población que se establecen en la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre traspasos de bienes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, y el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, establecer las cuantías que percibirá el personal idóneo que desempeña la Secretaría de los Juzgados de Paz.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, y conforme dispone el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en virtud del artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que preste servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes durante el año 2007.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.04.00.143.00.14B.8

Tercero. Estas indemnizaciones anuales, que serán satisfechas trimestralmente, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. habitantes / municipio	Importe anual de la indemnización a personal idóneo que presta servicio como Secretario de Juzgado de Paz
Hasta 500	1.208,56
De 501 hasta 1.000	1.859,73
De 1.001 hasta 2.000	2.476,76
De 2.001 hasta 3.000	2.520,18
De 3.001 hasta 5.000	3.538,89
De 5.001 hasta 7.000	4.148,38

Cuarto. Los Secretarios idóneos que, provisionalmente, desempeñen la Secretaría de más de un Juzgado de Paz percibirán, en tanto dure esta situación, una indemnización en cuantía equivalente al 100% de la cuantía que les correspondería por la población de cada municipio.

Quinto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2006 y declaradas oficiales por Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, publicada en el BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2007.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería, en el ámbito de las materias atribuidas a este Centro Directivo en el año 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones excepcionales cuya concesión ha gestionado la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia en el año 2006, con especificación de cantidades concedidas, aplicación presupuestaria, entidades beneficiarias y finalidades.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-481.00-14B.8.
- Beneficiario: Colegio de Abogados de Jaén.
- Importe: 1.500 euros.
- Finalidad: IV curso sobre violencia de género.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-442.00-14B.2.
- Beneficiario: Colegio de Abogados de Sevilla.
- Importe: 11.830,31 euros.
- Finalidad: Encuentro de la abogacía sobre el derecho de extranjería y asilo.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-442.00-14B.2.
- Beneficiario: Colegio de Abogados de Almería.
- Importe: 4.000 euros.
- Finalidad: II curso de Formación para participantes en el servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-442.00-14B.2.
- Beneficiario: Colegio de Abogados de Almería.
- Importe: 3.000 euros.
- Finalidad: III curso sobre formación del derecho de extranjería.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-489.00-14B.5.
- Beneficiario: Fundación de Estudios Sindicales Archivo Histórico de CC.OO.-A.
- Importe: 32.072 euros.
- Finalidad: Elaboración de un estudio sobre Los deportados andaluces durante el estado de excepción, 1969.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-489.00-14B.5.
- Beneficiario: Asociación Internacional de Juristas Interiuris.
- Importe: 30.940 euros.
- Finalidad: Proyecto de apoyo de creación de un servicio de asistencia a la víctima en Perú.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.
- Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.
- Importe: 20.000 euros.
- Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.
- Beneficiario: Universidad de Almería.
- Importe: 20.000 euros.
- Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.
- Beneficiario: Universidad de Cádiz.
- Importe: 20.000 euros.
- Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.
- Beneficiario: Universidad de Córdoba.
- Importe: 20.000 euros.
- Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.
- Beneficiario: Universidad de Granada.
- Importe: 20.000 euros.
- Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.
- Beneficiario: Universidad de Huelva.
- Importe: 20.000 euros.
- Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.
- Beneficiario: Universidad de Jaén.
- Importe: 20.000 euros.
- Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.
- Beneficiario: Universidad de Málaga.
- Importe: 20.000 euros.
- Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.00-444.00-14B.4.
- Beneficiario: Universidad de Sevilla.
- Importe: 20.000 euros.
- Finalidad: Elaboración de estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- La Directora General, María Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza para el Desarrollo del Transporte-Fadetrans.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Andaluza para el Desarrollo del Transporte-Fadetrans, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza para el Desarrollo del Transporte-Fadetrans fue constituida por la Federación Andaluza Empresarial de Transporte en Autobús, la Federación de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Andalucía y la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT-Andalucía, el 24 de julio de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.743 de su protocolo, subsanada por la número 4.191, de 21 de noviembre de 2006.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Crear un marco de relaciones estables y prestar unos servicios de interés general en el ámbito del sector del Transporte en Andalucía, particularmente en su ámbito socio-asistencial».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Avenida de Cristo de la Expiración, s/n -Estación de Autobuses Plaza de Armas- en Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aporta una dotación inicial de 30.000 euros, íntegramente desembolsados.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución y de subsanación, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Sexto. Director-Gerente.

En la escritura de constitución se designa al Director Gerente de la Fundación, con las funciones previstas en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.